



# ¿SON LOS DERECHOS HUMANOS UNA HERRAMIENTA POLÍTICA? EN LA OBRA DE SOPHIE DAVIAUD: L'ENJEU DE DROITS DE L'HOMME DANS LE CONFLIT COLOMBIEN

## ARE HUMAN RIGHTS A POLITICAL TOOL? IN THE WORK OF: L'ENJEU DE DROITS DE L'HOMME DANS LE CONFLIT COLOMBIEN

### RESUMEN

Gloria Estella Zapata Serna<sup>1</sup>

Este escrito presenta los trazos gruesos de la investigación de la socióloga Sophie Daviaud que se materializan en su obra escrita en francés, *L'enjeu de droits de l'homme dans le conflit colombien* (2010) para descubrir el significado y el reto que adquieren los derechos humanos en el conflicto armado colombiano. Además, cómo los actores armados, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) presentes en ese contexto, se apropian del discurso de los derechos humanos. Igualmente, presentamos a través de sus diversas posiciones los vínculos teóricos con el también sociólogo Daniel Pécaut quien es reconocido por su larga trayectoria en el estudio de la política en América y especialmente en el conflicto colombiano.

**Palabras clave:** Derechos humanos, conflicto armado, Colombia, ONG, política pública, Sophie Daviaud.

<sup>1</sup> Docente investigador del grupo de Investigaciones en Derecho GRID de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana-UPB-Medellín. Abogada y especialista en Derecho de Familia de la misma universidad. Especialista y máster en Derecho Internacional de la Universidad de Montreal-Canadá (UdeM). Candidata a doctora en derecho internacional de la Universidad de Quebec en Montreal-Canadá (UOAM). Artículo de Revisión de tema desarrollado en el marco de sus estudios de doctorado (Contacto gloria.zapata@upb.edu.co)

**Fecha de recepción:** 01/06/2019

**Fecha de aprobación:** 27/05/2020

Citar este artículo así:

Zapata Serna, G. E. (2021). ¿Son los Derechos Humanos una herramienta política? En la obra de Sophie Daviaud: L'Enjeu de droits de L'Homme Dans le conflit Colombien. Justicia, sociedad y derecho, 64-80.



## ABSTRACT

This paper presents the thick strokes of the sociologist's research Sophie Daviaud, that materialize in her work written in French L'enjeu de droits de l'homme dans le conflit colombien (2010), to discover the meaning and challenge that human rights acquire in the Colombian armed conflict. Also, how the armed actors, civil society and to non-governmental organizations (ONG) presents in this context, appropriate the human rights discourse. Likewise, we present through its various positions the theoretical ties with the sociologist Daniel Pécaut, who is recognized for his long course in the study of politics in America and especially in the Colombian conflict.

**Keywords:** Human rights, armed conflict, Colombia, NGO, Public politics, Sophie Daviaud.

## INTRODUCCIÓN

De la mano del sociólogo; Daniel Pécault quien desde los años 70 se ha interesado por el conflicto colombiano, lo que lo distingue actualmente como un especialista sobre Colombia y a quien le ha dedicado algunos de sus trabajos escritos en español y en francés, Sophie Daviaud penetra en el complejo conflicto que azota a los colombianos desde hace ya muchos años para responder a sus cuestionamientos que son del interés no solamente de los colombianos sino también de la comunidad internacional y de la academia. Daviaud busca establecer cuál es *el significado y el reto de los derechos humanos en el contexto de un conflicto armado y la problemática del fundamento de las políticas públicas en una sociedad en conflicto*.

Sophie Daviaud de origen francés, conferencista en ciencia política, doctora en sociología política y profesora de política comparada y relaciones internacionales, tiene un amplio conocimiento en derechos humanos y en la realidad social y política de América Latina. Durante sus estudios de doctorado, se instala en Colombia para conocer más de cerca la realidad de este país y poder recrear su primera obra de la cual nos ocuparemos en este artículo de revisión.

En el año 2012 se conoce otra de sus obras; América Latina: de la violencia política a la defensa de los derechos humanos (traducción propia del título de la obra en francés) (*Amérique latine: de la violence politique à la défense des droits de l'homme*). En esta oportunidad, Daviaud busca responder entre otras cuestiones al porqué a pesar de que, en la mayoría de los países

latinoamericanos, los conflictos armados han llegado a su fin, los derechos humanos siguen ocupando un lugar importante en la agenda de estas democracias.

Una de las perspectivas sociológicas que orienta su investigación en torno a los derechos humanos en el marco del conflicto colombiano, está anclada a la imagen, concepto, política e ideología a nivel internacional que tienen los derechos humanos en los años noventa. La autora invoca la concepción ética y "constructivista" *-el discurso de los derechos humanos puede encerrar en sí mismo pretensiones políticas y económicas de Estados o actores internacionales con el fin de ganar o mantener su influencia en determinado territorio-*. "Los derechos humanos son uno de los más grandes inventos de nuestra civilización" (Niño 1991 p 1).

Autores como los que ella cita; Margaret Keck y Kathryn Sikkink con una visión constructivista de los derechos humanos, resaltan en sus análisis a los actores sociales. Igualmente, Kathryn Sikkink y otros como; Stephen Ropp y Thomas Risse reflexionan sobre el impacto que tienen las normas de derechos humanos en los comportamientos de los Estados y de los individuos. Estos aportes llevan a proponer un modelo teórico complejo denominado "el modelo en espirales en 5 fases" o también conocido como "el modelo de la espiral", el cual presentamos en la siguiente gráfica, inspirados del texto de Emma Maza (2012, p. 10).

Según Daviaud, el modelo en espirales en 5 fases no se aplica de manera literal al contexto colombiano, ya que Colombia vive un conflicto muy particular y diferente al de lo común en la región. Lo que Gilles Bataillon

## FIGURA 1

Fase 1. Represión: Situación represiva y abuso de los derechos humanos.



Fase 2. Negación: Ante la presión internacional, el Estado niega las acusaciones y clama la intervención legítima en asuntos internos.



Fase 3. Concesiones tácticas: Se escala la presión y el gobierno se ve obligado a realizar concesiones para disminuir la presión internacional. Ya no se niega la validez de los estándares de derechos humanos y los gobiernos pierden el control de la situación interna.



Fase 4. Estatus prescriptivo: Ocurre una liberalización desde arriba o un cambio de régimen. el gobierno acepta la validez de las normas y las empieza a institucionalizar, aunque pueden seguir existiendo violaciones a los derechos humanos. Ocurre un proceso argumentativo de persuasión, donde los actores se reconocen como iguales.



Fase 5. Comportamiento consistente con las normas: Las palabras se convierten en hechos. Las normas de derechos humanos son implementadas.

(2016, p. 7) quiere decir al señalar que Colombia es “un país atípico en América Latina” Sin embargo, en ciertos momentos, bajo situaciones muy específicas que reseña la autora, es posible aplicar el modelo de manera parcial (Daviaud, 2010, p. 10).

Tratando de entender mejor la situación tan particular del conflicto y de los derechos humanos en Colombia, Daviaud se refiere en su texto, a la posición que sostienen algunos sociólogos, entre ellos, Yves Dezalay y Bryant Garth, los cuales analizan el tema de los derechos humanos desde su carácter estratégico y de “campo”, propicio para que los actores logren sus ambiciones de poder. Al estudiar esta perspectiva y aplicarla al caso colombiano, Daviaud señala que tratándose de “Estados frágiles” (*De acuerdo con el Banco Mundial (2016) se trata de países donde los resultados de desarrollo se ven afectados por la fragilidad, el conflicto y la violencia*) como ella considera al Estado colombiano, los derechos humanos no funcionan como un verdadero “campo” pues este país se caracteriza por la pluralidad de discursos, de prácticas y de actores que reaccionan contra el Estado (p. 14).

Finalmente, Daviaud reconoce que, la observación de los actores y de sus prácticas fue lo que principalmente le permitió responder a sus cuestionamientos. Igualmente, la definición que de política propone Hannah Arendt (1995) “La política es esencialmente acción, puesta en “relación” (p. 15) y, de las reflexiones de otros autores, entre ellos, su director de tesis Daniel Pécaut.

Nosotros revisaremos las respuestas que la autora da a sus cuestionamientos, analizando detenidamente, cada una de las partes en las que está contemplado su libro, a saber: Primera parte. La defensa de los derechos humanos: una confrontación política entre las ONG<sup>7</sup> y el Estado (nuestra traducción) *-La défense des droits de l'homme: une confrontation politique entre les ONG et l'État*. Segunda parte. La configuración de los derechos humanos apropiado por nuevos actores (nuestra traducción) *-La configuration des droits de l'homme investie par de nouveaux acteurs*. Tercera parte. La internacionalización de los debates relativos a los derechos humanos (nuestra traducción) *-L'internationalisation des débats relatifs aux droits de l'homme*. Finalmente, concluiremos con una valoración de su obra y resaltaremos, la necesidad que surge de actualizar este tema, máxime en un momento crucial que vive el Estado colombiano con los acuerdos firmados en noviembre de 2016 entre el gobierno y el grupo armado FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), los cuales le han permitido a este país transitar los caminos del posconflicto, acercando finalmente al colombiano a ese sueño de alcanzar la Paz.

### LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: UNA CONFRONTACIÓN POLÍTICA ENTRE LAS ONG Y EL ESTADO

El texto de Daviud tiene un buen comienzo, pero difícil: definir y comprender el conflicto armado en Colombia. Sin duda, para saber qué significado tienen los derechos humanos en un país en conflicto, es un imperativo entender cuál es conflicto del que se habla,

---

<sup>7</sup> Organización no gubernamental, después citada como ONG.

pero esto no deja de ser todo un desafío pues, en el caso colombiano, su conflicto se caracteriza por su antigüedad y su alta complejidad. El otro tema importante en esta primera parte, es el relato sobre la llegada de las ONG al país, el manejo de su discurso sobre los derechos humanos y, el uso del *derecho* como uno de sus principales instrumentos de trabajo, lo que les genera un enfrentamiento con el Estado colombiano. Para empezar, resaltaremos algunos de sus esfuerzos por describir el conflicto colombiano.

### EL CONFLICTO COLOMBIANO

Al mencionar el nombre de Colombia es muy común escuchar de sus habitantes y de algunos extranjeros, que este país sería el paraíso si no fuera por ese viejo, largo e inacabable conflicto. Seguido a esta apreciación, se menciona de manera casi mecánica una cifra significativa que hace alusión al tiempo en que su población se siente en guerra *-ya hace más de cinco décadas-*. Para clarificar esta usanza, Daviaud cita a uno de los que habla con mayor autoridad sobre el conflicto colombiano, el filósofo e historiador colombiano; Fernán González (*Sacerdote jesuita. Estudió Teología y Filosofía y Letras. Máster en Ciencia Política y Doctor en Historia*) quien, en una de sus obras (*Hacia una mirada más compleja de la violencia, 2002*), señala que los inicios de la violencia en Colombia son de vieja data pero que se confrontan a partir de los años 60 (p. 25).

Algo recurrente entre quienes se dedican al estudio de la violencia en Colombia y que Daviaud rescata, es afirmar que el conflicto colombiano es imposible de ser clasificado en aquellos conflictos típicos de otros

países de América Latina. A diferencia de algunos países de la región como Chile, Argentina, Brasil, Guatemala, Colombia no es reconocido internacionalmente por tener gobiernos autoritarios y dictaduras que fueron en la región el nicho de fuertes violaciones de los derechos humanos. Al contrario, Colombia es considerada como una de las democracias más antiguas y estables de América Latina y a pesar de la existencia de un largo conflicto, esta apreciación parece que sigue intacta.

En Colombia, el conflicto se mantuvo por largo tiempo manejado estrictamente como un asunto de carácter interno. Los enfrentamientos bipartidistas en el año 1957 más conocidos como el “Frente Nacional” han sido considerados por los expertos entre ellos Daniel Pécault como el detonante de la violencia. Más adelante aparecen en la arena y cobran fuerza los grupos guerrilleros y también los grupos paramilitares (autodefensas) dándole mayor relevancia a este conflicto. Posteriormente, y en “interseccionalidad” (*El término interseccionalidad es empleado para los efectos de esta revisión de tema para señalar el cruce o la interconexión que existe entre los diferentes actores del conflicto armado en Colombia (guerrilla y paramilitares) y el negocio del narcotráfico*) aparece, el narcotráfico para recrudecerlo (el conflicto) y darle forma a lo que hoy en día se conoce como *el conflicto armado colombiano* y que a nivel de la comunidad internacional se califica como *un campo de batalla, de violaciones de derechos humanos y de droga*.

La diversidad de actores que intervienen en el conflicto colombiano, sus intereses, la forma en que se comportan frente al conflicto y sus impactos dentro y fuera del país, dan cuenta igualmente, de la particularidad

de este conflicto. Por ello, Daviaud señala que, “el modelo en espirales en 5 fases” difícilmente se ajusta de manera exacta a la realidad colombiana.

## LA LLEGADA DE LAS ONG A COLOMBIA

La instalación y la incursión de las ONG en el territorio colombiano fue clave en la construcción de una cultura en derechos humanos y su defensa. De igual forma, sus actuaciones permitieron revelar tanto a nivel interno como externo la existencia de graves violaciones a los derechos humanos en el país. Queda claro entonces con la llegada de estas organizaciones, que en Colombia sí se dan casos de violación de derechos humanos. Esta revelación permite ajustar el contexto colombiano a la primera fase del modelo de la espiral: *Represión: Situación represiva y abuso de los derechos humanos*.

Las ONG que se instalaron en Colombia fueron numerosas y muy heterogéneas. La motivación inicial para trabajar en este territorio fue cambiando al ritmo de la intensidad y de las secuelas del conflicto armado. Según Daviaud, hoy en día, Colombia es uno de los países con mayor número de ONG en América Latina (p 63). Esto significa, el surgimiento de toda una cultura de las ONG. Estas organizaciones tienen una procedencia variada, luego de estar en América Latina ocupadas de la situación de otros países, como el caso de Chile por el golpe de estado vivido en 1973, comienzan a desplazarse hacia Colombia. Tímidamente llegan en pequeños grupos, al igual que abogados independientes que se consagran específicamente a la defensa de prisioneros políticos.

Con el recrudecimiento de la violencia, Colombia comienza a figurar internacionalmente, como el segundo país con mayor número de desplazados en el mundo (p. 7), de lo que da cuenta el informe de 1994 preparado por la Conferencia Episcopal de Colombia (CEC), resaltado por la autora como el primero en su género. El desplazamiento se convierte entonces en el objeto de estudio de las ONG que debutan su labor de defensa de los derechos humanos en los años 90. Ellas al tratar esta problemática, señalan como único responsable de las violaciones a los derechos humanos, al Estado colombiano, amparándose en la concepción clásica de los derechos humanos.

Con la práctica y experiencia, las ONG en Colombia, descritas como grupos pequeños y abogados independientes que velan por la defensa de los derechos humanos, se convierten en reputadas y fortalecidas instituciones. Su primera y específica labor, la defensa de prisioneros políticos, deja de ser su única motivación de trabajo y su accionar pasa a tener un mayor alcance, traspasando las fronteras colombianas.

El abogado Gustavo Gallón director de la ONG Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) creada en 1988 bajo el nombre de Comisión Andina de Juristas seccional colombiana, militante en la defensa de los derechos humanos fue quien lideró la capacitación en Colombia de otras ONG en los mecanismos internacionales de defensa de los derechos humanos y el trabajo de *lobbying* (cabildeo) ante los organismos internacionales.

Según Daviaud se puede identificar tres maneras como las ONG dirigen sus acciones en Colombia:

1. El establecimiento de líneas de interpretación del conflicto colombiano, 2. La movilización de las emociones y 3. La utilización del derecho como herramienta de trabajo. Para efectos de este artículo nos detendremos en el tercer accionar y en este sentido definiremos *derecho* (Definición de derecho objetivo en su versión clásica), como el conjunto de normas e instituciones que regulan el comportamiento de las personas en sociedad.

### EL DERECHO: UN INSTRUMENTO PARA LAS ONG EN SU MILITANCIA

La autora introduce este tema, resaltando la veneración que tiene Colombia por el derecho y el rol tan importante que tiene en la política del país. Igualmente, para ella, las ONG que están en el territorio ven al derecho como un gran aliado en su militancia, de ahí que gran parte de sus miembros sean abogados. Algunas de estas organizaciones, utilizan el derecho en su lucha contra el Estado Colombiano, otros, como el medio para reivindicar la concepción filosófico-política, específicamente, el *jus ad bellum* (guerra justa)<sup>8</sup>.

La instrumentalización y movilización del derecho genera efectos importantes en las sociedades. En el caso colombiano, quizás el más destacable en su momento,

---

<sup>8</sup> "El *jus ad bellum* (el derecho sobre el empleo de la fuerza)"- tema eminentemente político, ver Jean-Baptiste Jeangène Vilmer, "Droits humains et conflits armés" (2015) Société de philosophie du Québec, 42:2 Quebec p. 311-333. También, en línea: < <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/ihl-other-legal-regimes/jus-in-bello-jus-ad-bellum/overview-jus-ad-bellum-jus-in-bello.htm>>, ver Keiichiro Okimoto "The Distinction and Relationship between Jus ad Bellum and Jus in Bello", Hart Publishing, Studies in International Law 33, Oxford, 2011.

71

sería el reconocimiento y la consagración del *derecho a la rebelión* (sentencia de control de Constitucionalidad C-456 de 1997) (conocido también como delito político)<sup>9</sup>. Este efecto puede catalogarse como positivo ya que permitió reivindicar concepciones políticas (p. 121). Pero también los efectos pueden ser de carácter negativo, en este caso, el uso instrumental de las leyes y de las instituciones del poder judicial generan inseguridad jurídica poniendo en riesgo la «certeza del derecho».

La incursión de las ONG en Colombia, sin duda permitió acercar el lenguaje de los derechos humanos a la sociedad colombiana. Igualmente, permitió visualizar al Estado como actor y responsable de graves violaciones de los derechos humanos. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que condena al Estado colombiano por la desaparición forzada y posterior muerte del ciudadano Luís Fernando Lalinde Lalinde (Resolución N° 24/87 Caso 9620), da cuenta de ello. Finalmente, el trabajo de las ONG hizo más visible la realidad colombiana en materia de derechos humanos y desacreditó en alguna medida, esa imagen que tenía al país como el más democrático y estable de la región.

## LA CONFIGURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU APROPIACIÓN POR NUEVOS ACTORES

En esta parte, la autora analiza y explica cómo el lenguaje de los derechos humanos, antes del dominio exclusivo

de las ONG, pasa a ser un lenguaje más cercano a nuevos actores del conflicto armado en Colombia. El Estado colombiano es el principal protagonista de este cambio ya que durante largos períodos de gobierno ignora el tema, para posteriormente asumir una posición completamente distinta, en la cual, los derechos humanos son tema de debate y son objeto de política pública. Así mismo, poco a poco con la institucionalización del derecho internacional humanitario (DIH) en el sistema jurídico colombiano, otros actores armados comienzan a incluir los derechos humanos en sus discursos. Finalmente, la sociedad civil es quien se manifiesta y sienta su posición frente a los derechos fundamentales en Colombia.

Daviaud examina diferentes períodos presidenciales para poder explicar el cambio de posición por parte del gobierno colombiano frente a los derechos humanos. De manera general, señala que se trata de un cambio drástico, pues el Estado Colombiano pasa, de negar fehacientemente las violaciones de derechos humanos y desconocer la necesidad de hablar del tema a considerarlo como prioridad y abrirle espacio en la agenda nacional. Lo anterior lo podemos constatar con el diseño y puesta en marcha de acciones del gobierno, con el propósito de prevenir y dar respuesta a las violaciones de derechos humanos que comenzaban a salir a la luz pública. La posición indiferente del gobierno colombiano permite ajustar al país a la fase 2 del modelo de la espiral. *Negación: Ante la presión internacional, el Estado niega las acusaciones y clama la intervención legítima en asuntos internos.*

<sup>9</sup> Ver sentencia de control de Constitucionalidad C-456 de 1997, también El Acuerdo Final de Paz Gobierno-FARC retoma la definición de delito político.



Hasta el gobierno del presidente Turbay Ayala (1978-1982), Colombia niega las violaciones y desconoce la importancia de hablar de los derechos humanos en el país. Durante la presidencia de Belisario Betancur (1982-1986), se conoce el informe preparado por el Procurador General de la Nación -*El Procurador General de la Nación es la máxima autoridad del Ministerio Público en Colombia. Este ministerio fue creado en 1830 y entre sus principales funciones bajo la Constitución Política de 1991 está la de salvaguardar los derechos humanos y los intereses de la sociedad*- sobre la situación de violencia en el país y el surgimiento de nuevos actores armados, - las autodefensas-, surge entonces, una era de reconocimiento y desarrollo de instituciones referentes a los derechos humanos. El primer gobierno que lideró este enfoque fue el gobierno del presidente Virgilio Barco (1986-1990). De ahí en adelante de una u otra forma, cada gobierno subsiguiente hace de los derechos humanos un punto importante de su agenda.

Pasar de negar a reconocer la importancia de los derechos humanos y los casos de violación en Colombia fue un proceso en el que se sintió una fuerte presión internacional. El silencio que guardó por un largo tiempo la comunidad internacional con relación a la situación de violencia que vivían los colombianos, se rompe en gran medida por el fenómeno del narcotráfico. Esto monta a la fase 3 del modelo de la espiral el contexto colombiano. *Concesiones tácticas: Se escala la presión y el gobierno se ve obligado a realizar concesiones para disminuir la presión internacional. Ya no se niega la validez de los estándares de derechos humanos y los gobiernos pierden el control de la situación interna.*

Para ejemplificar mucho mejor la fuerza que toma el discurso de los derechos humanos en Colombia, Sophie Daviaud, hace un registro de las diferentes instituciones que son creadas en Colombia en favor de los derechos humanos. Ellas han sido catalogadas como instituciones de gran envergadura y de gran complejidad, por ello vale la pena mencionar algunas de ellas:

*El Consejo para la defensa y la protección de los derechos humanos.* Se reconoce porque fue la primera institución del Estado creada para tal fin. Además, el primer consejero que tuvo fue el reconocido abogado y politólogo Álvaro Tirado Mejía -*Durante el gobierno de Virgilio Barco fue miembro de la Comisión de Diálogo para la Paz con el M-19 y el EPL, y el presidente lo nombró Primer Consejero Presidencial para la Defensa de los Derechos Humanos*-. Su designación fue clave, por su larga trayectoria en la defensa de los derechos humanos y por la magnífica aceptación que recibió de la prensa y del pueblo colombiano. Como función principal tuvo, la de concebir y poner en marcha las políticas del gobierno nacional en materia de derechos humanos, función que desempeñó con laboriosidad obteniendo como uno de sus más grandes resultados la inclusión del tema de derechos humanos en el proyecto de la nueva constitución y la creación de una de las instituciones más insignias de la Carta Política de 1991, *el Defensor del Pueblo*.

Por su parte, la Procuraduría General de la República crea *la Oficina delegada de los derechos humanos*, responsable de la recepción de las quejas y del control de los procesos contra funcionarios públicos acusados de violaciones a los derechos humanos.

Con la promulgación de la Nueva Constitución de Colombia en 1991 durante el gobierno del expresidente César Gaviria Trujillo -*Presidente de la República de Colombia en la época que se conoce como “la Séptima Papeleta”, donde el tema central es “la protección de los derechos de la gente” y donde se consagra la tutela como la herramienta fundamental para su defensa-* se logra plasmar la voluntad política de reconocer y trabajar por los derechos humanos, “los derechos de la gente”. Al respecto, Daviaud menciona cómo en teoría esta nueva Carta Política hace de Colombia un “paraíso de los derechos humanos” (p. 138). De 380 artículos, 80 de ellos están dedicados a los derechos humanos. Como ya se advertía, se crea la *Defensoría del Pueblo* (artículo 282 CP) y se consagran mecanismos para la defensa de los derechos fundamentales. *La Corte Constitucional*, por ejemplo, estaría encargada de velar por el respeto de los derechos humanos, al igual que la Procuraduría General de la Nación que recibe este mandato específico con la Constitución de 1991.

En esta época comienza una expansión de programas en relación con los derechos humanos. En 1995, se crea la *Unidad de los Derechos Humanos* de la Fiscalía General de la Nación. En ese mismo año, el Ministerio del Interior también crea su propia unidad dedicada a los derechos humanos. Pero quizás, uno de los grandes acontecimientos de la época, fue la ratificación por parte de Colombia del *Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977*. Este espaldarazo a los derechos humanos fue complementado con la *ley 288 de 1996 por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización*

*de perjuicios a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos*. Ley que contiene las recomendaciones de la Comisión interamericana de los derechos humanos, que según Daviaud es una ley única en su género en América (p.139).

La situación de los desplazados en Colombia finalmente se reconoce y se admite la responsabilidad del Estado durante el gobierno del expresidente Ernesto Samper Pizano (1994-1998). Este reconocimiento se concretiza con la *ley 387 de 1997 a través de la cual se adoptan medidas en favor de la atención, de la protección y de la prevención del desplazamiento forzado en Colombia*. Igualmente, el gobierno colombiano manifiesta su respaldo a los derechos humanos con otras acciones, por ejemplo, el acercamiento hacia las ONG existentes a través de la contratación de sus más reconocidos dirigentes en el gobierno.

No obstante, los avances en materia de derechos humanos, bajo el mandato del expresidente Álvaro Uribe (2002-2010) -*Fue gobernador del Departamento de Antioquia en 1994 y actualmente es Senador de la República-*, el país vive un retroceso. Álvaro Tirado, primer consejero de los derechos humanos en Colombia, utiliza un lenguaje discursivo pretendiendo hacer ver al Estado Colombiano ante los organismos internacionales como una víctima del fenómeno de la violencia. Igualmente, señala reiteradamente que Colombia es un Estado democrático y que las violaciones a los derechos humanos no son una política de Estado, de ahí que el conflicto colombiano difiera de los conflictos vividos en el cono sur. Además, afirma que el origen

de la violencia en el país radica mayoritariamente, por los asesinatos que provienen de la delincuencia común y del narcotráfico. Claramente, deslegitima la aplicabilidad de la teoría clásica de los derechos humanos, trata de recuperar la imagen de Colombia como el país más estable y democrático de la región y rompe la escalada del contexto colombiano, al modelo de la espiral.

Al respecto, Daviaud explica, cómo bajo este gobierno se combinan los derechos humanos con una política pública de seguridad democrática, catalogada “como la mejor política en materia de derechos humanos” (p. 150) y se descalifica la nominación que del conflicto de Colombia se estaba dando en el momento “conflicto armado interno” por la nominación de “terrorismo contra la sociedad colombiana y las instituciones democráticas”. Uno de los grandes esfuerzos durante estos dos períodos de gobierno fue hacerle comprender a los organismos internacionales, que el Estado colombiano no vive un conflicto armado interno ni mucho menos una crisis humanitaria. También, buscaba descalificar el trabajo de ciertas ONG que el gobierno señalaba como ONG al servicio del terrorismo. Lo cierto es que ambos períodos de gobierno del expresidente Uribe han sido calificados como los períodos de mayor abuso del poder y de violación a los derechos humanos (Informe Mundial, 2014).

Con la institucionalización del derecho internacional humanitario (DIH) en Colombia, el país avanza en el lenguaje de los derechos humanos. Nuevos actores como los guerrilleros y los paramilitares participan del debate y se incluye en la agenda colombiana posibilidades de

negociación entre gobierno y grupos armados y la consecución de la paz. Daviaud menciona, por ejemplo, a “Puerta del Cielo” como el primer acuerdo humanitario con un grupo guerrillero (el ELN) en 1988 (p. 177). Lamentablemente, cuando son pocos los resultados a nivel de la defensa de los derechos humanos y sus violaciones persisten, pensamos en que ellos (los derechos humanos) solo son simples instrumentos estratégicos de los actores armados del conflicto colombiano. Daviaud en buena hora cita al profesor Arturo Carrillo Suárez quien señala: “(...) La utilización frecuente de la terminología del derecho internacional humanitario por esos grupos puede ser visto de manera cínica y puede obedecer a motivos estratégicos o políticos, pero esto representa no menos que un progreso considerable respecto a las actitudes pasadas” (1999, pp. 193-194).

Finalmente, la sociedad civil colombiana toma partida en el tema. Según Daviaud, en Colombia, el término *sociedad civil* (Daviaud, 2010, p. 22) aparece en la década de los 90 y se hace visible como organizaciones nacionales en favor de la paz y “como propuestas locales de resistencia frente al conflicto armado” (Daviaud, 2007). Ambas sociedades, impulsan a su manera, el debate en materia de derechos humanos. Lamentablemente, limitaciones a nivel estructural, económico y territorial hacen disminuir sus resultados y dejan ver algunas de sus debilidades. Daviaud las resume en las siguientes: *manejo parcial del discurso, denuncia parcial de las violaciones y de sus responsables, ambigüedad en el concepto de los derechos humanos y alcance limitado de sus acciones*.

75

## INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS DEBATES RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS

Un tema recurrente en la escena internacional es sin duda la historia, la defensa y la protección de los derechos humanos. Por ello y ante la situación de orden público en Colombia, este país comienza a ser objeto de diversos pronunciamientos de reconocidas ONG, de organismos internacionales y de la prensa internacional. El secuestro de la excandidata a la presidencia en Colombia; la política Ingrid Betancourt, es catalogado por Daviaud como el detonante de esa “popularidad” en el caso del continente europeo (p. 165).

Los análisis de Daviaud al respecto, resaltan la vinculación de otros gobiernos y de reconocidas organizaciones en la lucha por la defensa de los derechos humanos en Colombia. Igualmente, menciona el rol que han jugado el Sistema Interamericano de derechos humanos y las ONG norteamericanas en el conflicto colombiano. Finaliza esta tercera parte de su obra, con la desmovilización de los grupos paramilitares su repercusión en el discurso de los derechos humanos y la movilización de las víctimas en torno a las medidas de *justicia, verdad y reparación*.

Cómo ya se había expresado, el gobierno colombiano había hecho grandes esfuerzos por mantener en mucha reserva la situación de orden público y la situación en materia de derechos humanos en el país. Sin embargo, la década de los 80 marcan un antes y un después en la vida de los colombianos. Fue una época de mucha violencia, donde los enfrentamientos que ya se daban se recrudecen bajo el manto del

narcotráfico. Esta época es considerada como ícono y determinante de lo que hoy se entiende por conflicto armado en Colombia. Daviaud alude a que, al inicio de esta inolvidable década, la reconocida organización Amnistía Internacional (AI) envía por primera vez una misión a Colombia, la que finaliza con un informe detallado de las principales violaciones de los derechos civiles y políticos cometidos en territorio colombiano (p 256). En 1981, otras organizaciones norteamericanas comienzan a tener interés por la situación de violencia en Colombia, *Human Rights* crea un Comité dedicado al estudio del caso colombiano. En 1988, a finales de la década, se da a conocer la primera Resolución contra Colombia por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, responsabilizando al Estado de la detención arbitraria el 3 de octubre de 1984 de Luís Fernando Lalinde Lalinde y de su desaparición y muerte (Resolución N° 24/87 Caso 9620 Colombia 16 de septiembre de 1988).

Para Colombia estar reseñado como país violento, donde se vulneran constantemente los derechos humanos, tomó forma de recursos y de apoyo militar. El expresidente Andrés Pastrana hace *lobby* internacional que da como resultado el famoso “Plan Colombia” -*El Plan Colombia fue creado para recibir ayuda militar y económica de la comunidad internacional. Estados Unidos es quien lo impulsa*-. Estados Unidos de América ofrece una importante suma económica al país para su lucha contra la violencia y el narcotráfico. La ayuda en un porcentaje mayor se va dirigida al fortalecimiento del ejército colombiano. Posteriormente, y a pesar de su reticencia en años anteriores, la Unión Europea en febrero de 2001, declara su apoyo al proceso de paz en



Colombia con una donación de 335 millones de euros que robustecen monetariamente el “Plan Colombia” (Resolución del Parlamento europeo, p. 228). Gracias a ese apoyo europeo y a las condiciones de aquella donación, Colombia se compromete a reparar a las víctimas y a respetar las normas internacionales. Este compromiso es un gran triunfo para aquellas organizaciones que ya tenían por lucha la reparación de las víctimas del conflicto armado.

Las ONG a través de sus “informes sombras, informes paralelos o informes alternativos” -*Los informes paralelos son informes que se presentan para complementar, aclarar o desmentir los informes de los gobiernos (informe oficial) en cumplimiento de sus compromisos ante los diferentes Comités de Naciones Unidas en virtud de la firma de los Tratados*- sobre la verdadera situación de Colombia a nivel de los derechos humanos, hacen más incisiva la atención de parte de la Comisión de derechos humanos de Naciones Unidas hacia este país. El trabajo investigativo y militante de las ONG busca mostrarle a la comunidad internacional su interpretación de la realidad colombiana y ejercen presión para que los Organismos Internacionales reconozcan al Estado Colombiano como responsable y se le condene ejemplarmente. La presentación de estos informes paralelos, no representa una tarea fácil para las ONG, ello implica un duro trabajo de campo, buenos contactos, *lobby*, recursos económicos y logísticos, información y estadísticas confiables. En fin, detrás de esos informes hay largos años de trabajo, experiencia y dedicación. El director de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Gustavo Gallón como Daviaud lo explica, se hace merecedor de una distinción especial en esta ardua labor (p. 243).

Debido en gran parte a la presión internacional, durante el gobierno liderado por el expresidente Uribe, se decide llevar a cabo diálogos con uno de los actores armados en Colombia, los de extrema derecha. A los ojos de Daviaud, esta medida representa una innovación en la historia de violencia en Colombia (p. 264). La propuesta del gobierno de desmovilización de los paramilitares permite instaurar en el sistema jurídico colombiano una Justicia Transicional (“... *alude a las formas en que países que dejan atrás periodos de conflicto y represión utilizan para enfrentarse a violaciones de derechos humanos masivas o sistemáticas, de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede darles una respuesta adecuada*” (ICTJ, s.f)). Aparece entonces, el 29 de abril de 2005, la conocida como la ley de “justicia y paz” (Ley 975 de 2005). La vigencia de esta ley es objeto de muchas reacciones, tanto a nivel nacional como internacional, estas reacciones fueron más negativas que favorables (p. 272). El pueblo colombiano es testigo de la puesta en marcha de diversas medidas nunca antes establecidas, experimentando con ello, sentimientos de impunidad, de justicia blanda, de reducción de penas, especialmente, las víctimas del conflicto armado que ya estaban cansadas de esperar que se les reparara el daño causado. Para contrarrestar estas reacciones frente a la ley, el gobierno lidera fuertes campañas educativas. La autora cita un fragmento del discurso de Eduardo Pizarro al momento de instalar la Comisión de la verdad, donde se puede entender claramente, el objetivo que tenía el gobierno de ese entonces.

**Colombia aceptó un desafío sin precedentes a nivel mundial: el de aplicar la justicia en el seno de un**

conflicto que no ha terminado. (...) Nosotros, los colombianos, vamos a hacer algo que ningún otro país ha hecho en situaciones similares. Nosotros vamos a obtener la paz sin dejar a un lado la aplicación de la justicia, la reconstrucción de la verdad ni los derechos de las víctimas a la reparación (p. 278).

A través de la Justicia Transicional, Colombia reconoce cuatro pilares fundamentales; *verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición*. Frente a este salto del gobierno, las víctimas no tardan en pronunciarse. Su postura está según Daviaud caracterizada por el aislamiento, la controversia, la falta de organización y de representatividad, la falta de voz, el silencio. Pero también, está caracterizada por la lucha, la persistencia y la tenacidad de algunas de ellas que ante el panorama tan oscuro se vieron obligadas a organizarse para poder levantar más la voz, es el caso por ejemplo de la Asociación Caminos de Esperanza “Madres de la Candelaria” -*Movimiento social que pretende hacer visible la situación de desaparición forzada que padece el departamento y el país. Es una resistencia civil que tiene el propósito de hallar las personas que han sido secuestradas*- (p. 308). Para ejemplificar mejor esta afirmación, la autora cita algunas palabras de su fundadora; Teresita Gaviria:

Si esos señores continúan sin decir nada en las audiencias, yo voy a preparar un comunicado público, yo les diré que ellos son los responsables del fracaso de este proceso. Nosotros no hemos avanzado mucho, nosotros hemos llegado hasta reanudar una amistad con ustedes, pero esa no ha sido una amistad sincera de su parte (p. 309).

A pesar de todas las dificultades que han tenido las víctimas para hacerse escuchar, Daviaud reconoce

que su discurso sobre los derechos humanos poco a poco va teniendo eco, y con sus acciones van ocupando espacios estratégicos para hacer valer sus derechos. Para la época en que la autora realizaba sus investigaciones, las víctimas del conflicto armado comenzaban a hacerse visibles y a liderar procesos de reclamación de sus derechos. A esta fecha, es lamentable que esa visibilidad no se haya concretado en reparaciones integrales para todas las víctimas. Por el contrario, aún sigue la indiferencia ni siquiera con las nuevas normas consagradas en favor de la reparación (Ley 1448 de 2011), las víctimas se sienten satisfechas. Ahora hay un acuerdo firmado entre el gobierno nacional y el grupo armado FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) y la sensación de reparación y respeto por los derechos humanos sigue siendo amargo en el contexto colombiano.

En consecuencia, el modelo de la espiral no se logra ajustar en su fase quinta a la situación de derechos humanos en Colombia. A pesar de Colombia finalmente, logra reconocer las violaciones a los derechos humanos, de ajustar el sistema jurídico a los estándares internacionales y de apropiarse de este lenguaje, no se logra una coherencia entre el discurso y la realidad. Los derechos humanos siguen en la agenda nacional, están presentes en campañas políticas, en contiendas electorales, pero aún no se materializa ni en las calles, ni en los barrios y mucho menos, en el campo colombiano.

## VALORACIÓN Y CONCLUSIÓN

La investigación llevada a cabo por la socióloga Sophie Daviaud nos permite en principio, diferenciar el conflicto



colombiano del resto de conflictos vividos por otros países Latinoamericanos. También, reconocer la complejidad del conflicto colombiano para poder entender por qué pese a varios esfuerzos del gobierno, al trabajo de innumerables ONG, a la presencia de una sociedad civil más organizada, acabar la violencia y la violación a los derechos humanos en este país, no ha sido posible. Finalmente, nos permite, entender que alrededor del tema de los derechos humanos son muchos los hechos, personajes, normas y posiciones que se tejen y que dan cuenta del significado de ellos en determinado momento del conflicto.

Ahora bien, la afirmación sobre la aplicabilidad al caso colombiano de manera parcial del modelo de la espiral es entendible, pues hemos visto cómo la aparición en escena de nuevos y variados actores armados, la persistencia en las violaciones a los derechos humanos, la instrumentalización del derecho, la falta de objetividad en el discurso y la ineficacia de las medidas en defensa y protección de los derechos humanos, no permiten escalar de manera literal a la tan anhelada fase 5. *Comportamiento consistente con las normas: Las palabras se convierten en hechos. Las normas de derechos humanos son implementadas.* Por lo anterior, cobra sentido, la afirmación de Daviaud de que la mayoría de los gobiernos colombianos han pretendido hacer de los derechos humanos el fundamento de su acción política, pero para fines que quedan en el beneficio de muy pocos (p. 317), luego difícilmente, los colombianos contarán con un discurso homogéneo y con unas políticas públicas claras, concretas y firmes en derechos humanos.

Para terminar, es importante señalar, que este tema debe seguir siendo revisado, ya que ante los últimos acontecimientos vividos en Colombia, los derechos humanos siguen apareciendo en primera plana nacional e internacional. Hay un acuerdo de paz firmado entre gobierno y FARC que ya está siendo implementado y, pese a ello, las violaciones a los derechos humanos no dan tregua. Igualmente, se aproximan las elecciones presidenciales y no estamos seguros qué lugar ocuparán los derechos humanos en la agenda nacional. ¿Cuál será entonces ahora el significado de los derechos humanos en Colombia? ¿Seguirán siendo simplemente una herramienta política?

## BIBLIOGRAFÍA

Amuschástegui, J. G. (2016). Las teorías de los derechos humanos. Revista de Administración Pública No. 105 México UNAM, 19-41.

Bataillon, G. (2016). Introduction. Configurations de la violence autour de Daniel Pécaut. En Colombie Configurations de la Violence Autour de Daniel Pécaut. Problèmes d'Amérique Latine 100, 5-9.

CICR. (s.f.). Jus ad bellum y jus in bello. Obtenido de: <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/ihl-other-legal-regmies/jus-in-bello-jus-ad-bellum/overview-jus-ad-bellum-jus-in-bello.htm>

Claviño, E. C. (2012). Derechos humanos: México, retórica son compromiso. Flacso México.

Daviaud, S. (2010). L'enjeu des droits de l'homme dans le conflit colombien. Karthala, Paris.

Daviaud, S. R. (2007). Sociedad civil y derechos fundamentales en Colombia. Pensamiento Jurídico. Bogotá, Colombia, No. 19, 21-41.

Parlamento europeo. Resolución del 1ro. de febrero de 2001.

Garth 1998), Y. D. (1998). Droits de l'homme et philanthropie hégémonique . 121 :1 Actes de la recherche en sciences sociales. Les ruses de la raison impérialiste, 23-41.

González, F. (2014). Poder y violencia en Colombia. Bogotá: Odecofi, Cinep.

Jeangène Vilmer, J. B. (2015). Droits humains et conflits armés. Société de philosophie du Québec, 42:2 Quebec, 311-333.



Corte Interamericana de Derechos Humano. Resolución 24/87 Caso 9620 Colombia 16 de septiembre de 1988.

Index, F. S. (s.f.). Estados fragiles. Obtenido de <http://fundforpeace.org/fsi/>

PGN. (s.f.). La Constitución Política de 1991. Obtenido de: [http://www.procuraduria.gov.co/portal/infoins\(Nizkor\)t\\_historia\\_1991.page](http://www.procuraduria.gov.co/portal/infoins(Nizkor)t_historia_1991.page)

Niño, C. S. (1991). The ethics of human rights. Oxford Clarendon Press.

Nizkor, E. (s.f.). Plan Colombia Información y Documentos. Obtenido de: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/plan/>

Pécaut, D. ((2016) ). La Colombie. Configuration de la violence. 100 :1 Problèmes d'Amérique Latine, 38-138

Suarez, A. C. (1999). Hors de Logique: Contemporary Issues in International Humanitarian Law AS Applied to Internal Armed Conflict. 15 Am U Int'l L Rev 1 , 42-128.

Watch, H. R. (2014). Informe Mundial 2014: Colombia Eventos de 2013. Obtenido de: <https://www.hrw.org/es/world-report/2014/country-chapters/260120>

CNM (2009). Caso: Luis Fernando Lalinde Lalinde. Ontenido de: [http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php?option=com\\_content&view=article&id=97:luis-fernando-lalinde-lalinde&catid=5&Itemid=678%3E](http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php?option=com_content&view=article&id=97:luis-fernando-lalinde-lalinde&catid=5&Itemid=678%3E).



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

81